



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

328

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 SEP 2012

VISTOS: La Carta N° 32-2012-CP de fecha 10 de agosto de 2012, Informe N° 61-2012-GRP-440331/UF-LFCG de fecha 15 de agosto de 2012, Informe N° 576-2012-GRP-440331 de fecha 15 de agosto de 2012, Informe N° 004-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 07 de setiembre de 2012, Informe N° 883-2012/GRP-440320 de fecha 07 de setiembre de 2012, Carta N° 38-2012 CP de fecha 17 de setiembre de 2012 e Informe N° 023-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 19 de setiembre de 2012, relacionados a la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Consultoría "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 32-2012-CP de fecha 10 de agosto de 2012, el representante del Consorcio Piura se apersona a esta instancia con la finalidad de solicitar se autorice la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 en el marco de la ejecución del Contrato de Servicio de Consultoría "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura". En efecto, el pedido formulado por el consultor se sustenta en que es estrictamente necesario se autorice un plazo adicional de 30 días calendario para efectos que se culmine indefectiblemente con la ejecución del perfil, en razón de que si bien es cierto se han presentado los dos primeros informes con la documentación y suministro de datos alcanzada por la entidad, aún está pendiente la aprobación del levantamiento de observaciones presentadas respecto a los Informes N° 01 y 02. En ese sentido, considera que es necesario que la entidad emita opinión favorable respecto al levantamiento de las observaciones presentadas en el primer informe, pues ello va a permitir validar los indicadores de los servicios, que se constituyen en un insumo relevante y primordial para la estimación de la demanda de los servicios del hospital; de igual modo, manifiesta que el levantamiento de observaciones del segundo informe estará en función de las revisiones y aprobaciones del primer informe, y permitirá establecer la brecha de los servicios y dimensionar adecuadamente el Programa Médico Arquitectónico. Bajo ese contexto, el Consultor afirma que es necesario establecer alternativas para compatibilizar las propuestas de solución enmarcadas en el diagnóstico de la situación actual y los estudios básicos de orden técnico; en razón de ello solicita la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, periodo que será necesario para la entrega del informe final;

Que, a través Informe N° 61-2012/GRP-440331/UF-LFCG de fecha 15 de agosto de 2012, el Arq. Luis Fernando Campos García, Supervisor del Servicio, manifiesta que "según el Cronograma de Actividades para la prestación del servicio, aprobado en el Plan de Trabajo con Oficio N° 530-2012-GRP-440000, de la Gerencia Regional de Infraestructura, indican las actividades secuenciales del proceso de formulación en las cuales se puede apreciar que el procesamiento y análisis de un informe (entregable) tiene carácter vinculante con el siguiente"; en ese sentido, considera que es necesario que se valide la información presentada en el Informe N° 01 de fecha 09 de agosto de 2012 y en el Informe N° 02 de fecha 10 de agosto de 2012, con la finalidad que se proceda a finiquitar las actividades concluyentes del estudio. En ese sentido, luego de realizar un análisis técnico de la solicitud planteada, concluye que es necesario se apruebe la ampliación de plazo N° 02, con la finalidad que el equipo técnico proceda a la revisión y de ser el caso a la validación de los informes entregables 01 y 02, en mérito de que la formulación del perfil comprende etapas y actividades vinculantes durante el proceso de su correcto desarrollo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

328

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 SEP 2012

Que, con Informe N° 576-2012/GRP-440331 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad Formuladora se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura manifestando que, luego de realizar el análisis correspondiente respecto a la causal en que se sustenta la ampliación de plazo, concluye que ésta es procedente, debiendo computarla desde la actividad 15 (consolidado de presupuesto de Inversión de Alternativas) hasta la actividad 21 que es el Informe Final; ello en razón de que la información que forma parte del capítulo de formulación de un PIP es imprescindible para culminar la evaluación de un Proyecto de Inversión Pública, tal como lo indica el Cronograma de Actividades para la prestación del servicio, esto es que las actividades a realizar son secuenciales y vinculantes a las actividades del proceso de evaluación del proyecto. En efecto, la justificación técnica de la opinión se sustenta en que *"la información del Informe N° 02 que forma parte de los alcances del capítulo de Formulación de un PIP es imprescindible para culminar el Informe N° 03 o Informe Final que incluye la evaluación del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura"*;

Que, a través de la Carta N° 38-2012 CP de fecha 17 de setiembre de 2012, la representante legal de Consorcio Piura se apersona a esta instancia regional con la finalidad de invocar la aplicación del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita se tenga por aprobada la solicitud e ampliación de plazo N° 02 y se emita la correspondiente resolución.

Que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para oponer la petición de la ampliación de plazo en el marco de la ejecución de un servicio, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor".

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 ha sido presentada dentro del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que el plazo primigenio fue ampliado en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 237-2012/GOB.REG.PIURA-GRI extendiéndose hasta el 11 de agosto de 2012; por tanto habiéndose sustentado desde el punto de vista técnico, es estrictamente necesario se conceda la ampliación de plazo por 30 días calendario para la ejecución íntegra del servicio, toda vez que las actividades que forman parte de un PIP son secuenciales y vinculantes, y por tanto requieren de la calificación integral de sus elementos, hasta la presentación del Informe Final;

Que, en ese orden de ideas, considerando que el contratista sustenta de manera objetiva su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, en razón de la concurrencia de atrasos o paralizaciones que no le resultan imputables; es necesario que a la luz de las opiniones técnicas emitidas por los órganos de esta instancia regional (entiéndase el Supervisor y la Unidad Formuladora), se apruebe la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del Servicio de Consultoría *"Instalación de los Servicios de*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 328 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 SEP 2012

Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura”, por un plazo de 30 días calendario, que serán comprendidos entre el 12 de agosto de 2012 y el 10 de setiembre de 2012;

Que, mediante Informes N° 004 y 023-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 07 de setiembre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, de la documentación alcanzada se puede apreciar que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta (30) días calendario, solicitada por el Consultor Consorcio Piura, ha sido formulada en el plazo legal, y ha sido debidamente justificada en la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; a consecuencia de ello, estando a las opiniones de las áreas técnicas, considera que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, debiendo para tal efecto emitir la correspondiente Resolución;

Que, mediante Informe N° 945-2012/GRP-440320 de fecha 19 de setiembre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con el objeto que se formalice la Resolución de aprobación de la ampliación de Plazo N° 02, por treinta (30) días calendario, del Servicio de Consultoría “Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto “Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura”, formulada por el representante legal del Consorcio Piura;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo N° 02, por treinta (30) días calendario, formulada por el representante de Consorcio Piura, en el marco de la ejecución del Servicio de Consultoría “Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto “Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura”, motivo por el cual debe considerarse ampliado el plazo desde el 12 de agosto de 2012 al 10 de setiembre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 328 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
Piura, 21 SEP 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda N° 02 al Contrato N° 017-2012-GRP de fecha 10 de abril de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Consorcio Piura, en su domicilio legal ubicado en Calle Vesalio N° 515 Dpto. 103 San Borja – Lima.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Unidad de Formuladora y al Supervisor, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA